

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 200-211/2023.

DECRETO N° **1374** ISPTyV.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

02 SEP 2024

VISTO:

El presente expediente, caratulado "ALFARO SONIA ESTELA ABOG. APOD. SR. CARLOS LEONARDO VITIAN, F/ RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. Sonia Estela Alfaro en representación del Sr. Carlos Leonardo Vitian, interpone reclamo administrativo previo requiriendo el pago de la liquidación final y diferencias remuneratorias, en razón del despido efectuado por la Empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S. E a su representado.

Que, del intercambio epistolar se desprende que en fecha 10 de marzo de 2023 la Empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S. E. dispuso la suspensión preventiva del agente hasta tanto se resolvieran las investigaciones relacionadas con el robo de dinero sufrido en la Planta Potabilizadora de la Localidad de Yuto – Departamento Ledesma.

Que, el día 13 de abril de 2023 fue remitida Carta Documento al Sr. Vitian por parte del Apoderado de la referida Empresa, en la cual se le comunica formalmente su despido con causa justa, en razón de graves incumplimientos a sus obligaciones laborales que repercutieron negativamente en el patrimonio de la Empresa y provocaron pérdida de confianza.

Que, el agente rechaza el despido y solicita se imprima el trámite de un despido incausado requiriendo el pago de la liquidación final por despido injustificado.

Que, en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la que comparte el Coordinador de Asuntos Legales, no corresponde hacer lugar al Reclamo Administrativo Previo formulado por el recurrente atento los antecedentes y motivos que expone la Empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E., los cuales justifican el despido con causa, el que por reconocimiento expreso del reclamante en el libelo introductorio (fs. 2 vta. in fine) fue liquidado mediante depósito bancario en dicha modalidad (despido con causa).



Por ello, y en uso de facultades propias;

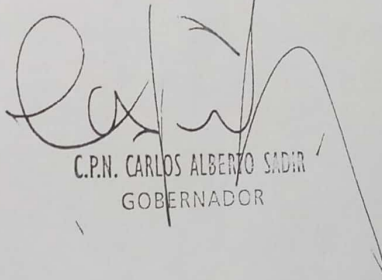
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. Sonia Estela Alfaro en representación del Sr. Carlos Leonardo Vitian, DNI N° 27.044.977, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA